

RAD. 2018-00138. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, abril 23 de 2024.

Señora Jueza: A su Despacho el proceso ejecutivo laboral de ROBERTO REALES ALTAMAR y FREDY MESINO HERNANDEZ contra LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO, dándole cuenta de los memoriales de fecha 18 de septiembre de 2020 y 19 de marzo de 2022, remitidos por la parte ejecutante a través del cual presenta liquidación de crédito.

Se pone de presente, que, con ocasión al tránsito a la virtualidad, se incrementó el número de solicitudes que llegan día a día al correo del juzgado, lo cual ha ocasionado un retraso en el trámite de estas. En busca de darle pronta solución a dicha problemática, procedió secretaria, previa orden suya, realizar una relación de todos los procesos ejecutivos que se llevan en el juzgado, organizando internamente la evacuación de estos de acuerdo con la fecha de llegada de cada memorial o petición procesal. Disponga



JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS  
Secretario

RADICACION: 08001310500920180013800  
PROCESO: ORDINARIO EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: ROBERTO REALES ALTAMAR y FREDY MESINO HERNANDEZ  
DEMANDADO: LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO

Barranquilla, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y examinado el expediente, se advierte que la apoderada de los ejecutantes a través de memorial presentado el 18 de septiembre de 2020 y 18 de septiembre de 2022 allegó al Juzgado la liquidación del crédito actualizada a la fecha de presentación del memorial.

No obstante, advierte el Despacho que el mandamiento de pago librado el 2 de agosto de 2018, no ha sido notificado al demandado conforme se ordenó en el mencionado proveído, por tanto, se ordenará notificar el referido mandamiento de pago al ejecutado señor LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO, en la dirección física aportada en el escrito de demanda, esto es, en la calle 58 No. 63-28 Apto 11 Piso 2° de esta ciudad, dirección que coincide con la que aparece en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad, aportado por el apoderado de la parte actora. Lo anterior, a cargo de la parte ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado

### RESUELVE:

1. ORDENAR AL EJECUTANTE AGOTAR en debida forma la notificación del mandamiento de pago librado el 2 de agosto de 2018 en la dirección física aportada en el escrito de demanda, esto es, en la calle 58 No. 63-28 Apto 11 Piso 2° de esta ciudad.
2. Materializado el acto de notificación, vuelvan los autos al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza

Firmado Por:  
Amalia Rondón Bohórquez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 009  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de6e0ce16e56bd31b1118c3e3ffa99c189d31820975931fad3c6b9ffac602**

Documento generado en 23/04/2024 02:24:52 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**